



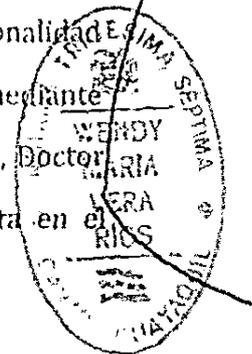
2015 09 01 37 P. XXXVII

ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN
DE LA COMPAÑÍA BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"



CUANTÍA: INDETERMINADA

1
2
3
4
5 En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de
6 junio del dos mil quince, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima
7 Séptima del cantón Guayaquil, comparece la señora Antonia María del Pilar Cruz
8 Ladd, por los derechos que representa de BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en su
9 calidad de Gerente General, y representante legal, tal como consta en el
10 nombramiento adjunto. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil viuda, ejecutiva, domiciliada en el cantón Guayaquil,
12 capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
13 exhibido su documento de identificación personal. Bien instruida en el objeto y
14 resultados de esta escritura pública de Reactivación, a la que procede con entera
15 libertad para su otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice:
16 **SEÑORITA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
17 incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
18 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece y otorga la presente escritura pública la
19 señora Antonia María del Pilar Cruz Ladd, por los derechos que representa de
20 **BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en su calidad de Gerente General y representante
21 legal, conforme acredita con el nombramiento que acompaña, y debidamente
22 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha diez de mayo del
23 año dos mil once, cuya copia certificada se agrego a esta escritura pública como
24 documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
25 **BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** es una sociedad anónima de nacionalidad
26 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que se constituyó mediante
27 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor
28 Piero Aycart Vincenzini, el primero de abril del dos mil once, e inscrita en el



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.



1 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de abril del dos mil once.- b)
2 Mediante resolución número SCV-INC-DNASD-SD-CATORCE- CERO CERO DOS
3 NUEVE OCHO CERO TRES, de fecha trece de noviembre del dos mil catorce,
4 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de oficio se
5 declaró disuelta la compañía.- c) La Junta General Universal Extraordinaria de
6 Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el cinco de junio del dos mil quince,
7 resolvió reactivar la compañía actualmente en estado de liquidación, y dar
8 cumplimiento a los requisitos necesarios para superar las causales que la llevaron a
9 tal estado de disolución, según consta en el acta de dicha sesión que se adjunta en
10 copia certificada al presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA:**
11 **DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta General Universal
12 Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el cinco de junio del dos mil
13 quince, la señora Antonia María del Pilar Cruz Ladd por los derechos que representa
14 de BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en su calidad de Gerente General y
15 representante legal, tiene a bien declarar bajo gravedad de juramento, en este
16 instrumento, lo siguiente: a) Que ha quedado reactivada la compañía que se
17 encontraba en proceso de liquidación, por voluntad de la Junta General Universal
18 Extraordinaria de Accionistas, de fecha cinco de junio del dos mil quince; y. b) Que
19 la compañía no es contratista del estado, ni tiene contratos de obra pública con éste
20 ni con ninguna institución del sector público.- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS**
21 **HABILITANTES.** Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública, los
22 siguientes: a) Copia certificada del acta de sesión de Junta General Universal
23 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el cinco de junio del dos mil
24 quince.- b) Copia del nombramiento vigente del Gerente General de la
25 compañía. Agregue Usted, Señorita Notaria, las otras y demás cláusulas de
26 estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.
27 Firma ilegible, Abogado Alejandro José Minuche Henríquez, con matrícula número
28 cero.nueve-dos mil- ciento dos del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN".



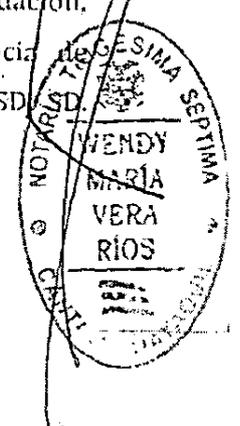
En la ciudad de Guayaquil, el cinco de junio del dos mil quince, a las once de la mañana, en la oficina ubicada en la Avenida Víctor Emilio Estrada, Circunvalación Norte #207, Urdesa Central, en esta ciudad de Guayaquil, se encuentran presentes los accionistas de la compañía **BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, siendo éstos la compañía **BUNALETSA S.A.** debidamente representada por el señor abogado Alejandro José Mínuche Henríquez, propietaria de setecientos noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Antonia María del Pilar Cruz Ladd, por sus propios y personales derechos, propietaria de una acción ordinaria, nominativa y liberada de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con la presencia de tales accionistas, se encuentra presente todo el capital suscrito de la compañía, que asciende a la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside de manera ad-hoc la presente junta de accionistas el señor abogado Alejandro José Mínuche Henríquez, y actúa en la secretaría la señora Antonia María del Pilar Cruz Ladd, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

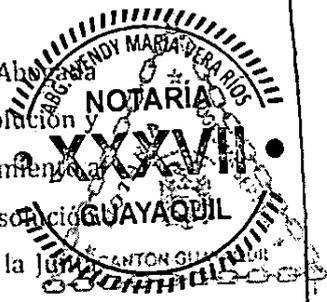
PUNTO ÚNICO.- REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE HA SIDO DECLARADA DISUELTA.

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

Para el desarrollo del único punto del orden del día, el Secretario de la Junta propone reactivar la compañía, la cual se encuentra en proceso de liquidación, según declaratoria de disolución emitida de oficio por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante resolución número SCV. INC. DNASD.



14.0029803 de fecha 13 de noviembre del dos mil 2014, dictada por la Abogada
Carlota Camacho Coello en su calidad de Sub-Directora Jurídica de Disolución y
Liquidación de Compañías de la Intendencia de Guayaquil, y dar cumplimiento a
los requisitos necesarios para superar las causas que originaron tal disolución.
Puesta en consideración la propuesta, esta es sometida a votación de la Junta
resultando aprobada por unanimidad de votos, sin existir abstenciones ni votos
nulos ni blancos ni en contra. En tal virtud, queda resuelta la reactivación de la
compañía BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN".



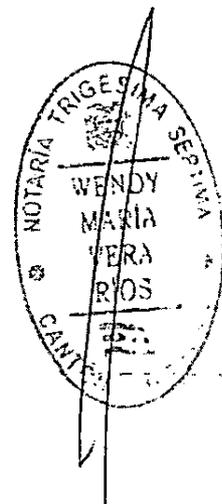
Finalmente, la Junta autoriza al Gerente General y representante legal de la
compañía, la señora Antonia María del Pilar Cruz Ladd, para que suscriba la
respectiva escritura pública de reactivación, y realice cuanto trámite fuere
necesario para superar el estado de disolución de la compañía.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la
presente acta, hecho lo cual es leído a los presentes, quienes la aprueban por
unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos
en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once horas treinta minutos del
mismo día. f) Antonia María del Pilar Cruz Ladd, Secretaria de la Junta -
accionista; y, f) Alejandro José Minuche Henríquez, Presidente ad-hoc de la
Junta- por los derechos que representa de BUNALETSA S.A.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de
la compañía. Guayaquil, cinco de junio del dos mil quince.-


~~Antonia María del Pilar Cruz Ladd~~

Secretario de la Junta





Guayaquil, Mayo 03 del 2011

Señora
ANTONIA MARIA DEL PILAR CRUZ LADD
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **BROIGAR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

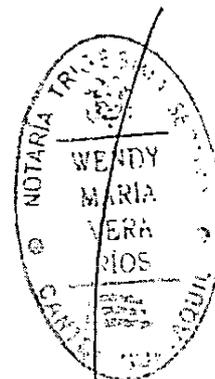
Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** el 01 de Abril del 2011, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de Abril del 2011.

Muy atentamente,

ANTONIA MARIA DEL PILAR CRUZ LADD
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO GERENTE GENERAL de la Compañía **BROIGAR S.A.**, para el cual he sido elegida. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía # 0900936501.-
Guayaquil, Mayo 03 del 2011.

ANTONIA MARIA DEL PILAR CRUZ LADD
GERENTE GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 26.242
FECHA DE REPERTORIO: 10/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha diez de Mayo del dos mil once, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía BROIGAR S.A. a
favor de ANTONIA MARIA DEL PILAR CRUZ LADD, a foja
42.013, Registro Mercantil número 8.256.

ORDEN: 26242



REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

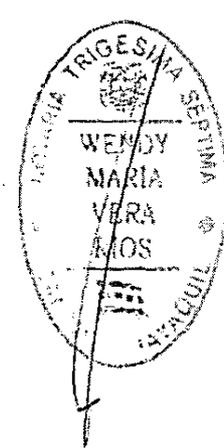
ESPACIO
EN
BLANCO

TESTAMENTO
DONDE LADA ANTONIA M. DE LA YL PELAEZ
SUSANA GUAYASQUIL/CARNEO CONCEPCION
27 ABRIL 1992
CANTON - OTOO TRINIDAD
GUAYAS - GUAYASQUIL
CANTON /CONCEPCION/ 1992

[Handwritten signature]



TESTAMENTO
DONDE LADA ANTONIA M. DE LA YL PELAEZ
SUSANA GUAYASQUIL/CARNEO CONCEPCION
27 ABRIL 1992
CANTON - OTOO TRINIDAD
GUAYAS - GUAYASQUIL
CANTON /CONCEPCION/ 1992



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

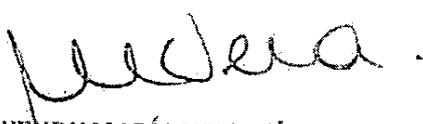


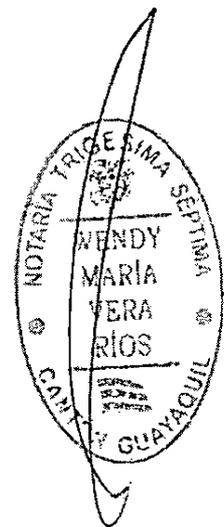
1 queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin
2 mí, la Notaria, en alta voz a la compareciente. esta la aprueba y se ratifica en
3 partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

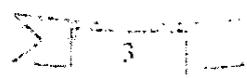
4
5
6
7
8 
9 Antonia Maria del Pilar Cruz Lard

10 C.C. 0900936501
11 BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
12 R.U.C. 0992732261001
13 Gerente General

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFERÍ PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA BROIGAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN".- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TRIGESIMA SEPTIMA TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA BROICAR S.A. "EN LIQUIDACION"**, con fecha el nueve de junio del dos mil quince, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001921, emitida el dieciocho de Junio del dos mil quince, por la ABOGADA CARLOTA CAMACHO COELLO, ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS., quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 30 de Junio del 2015.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO.
*NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



·RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA BROIGAR S.A.-celebrada ante él, DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el 01 DE ABRIL DEL 2011; he tomado
nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-
15-0001921, suscrita el 18 DE JUNIO DEL 2015, por la AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS que contiene la APROBACION
de la REACTIVACION de la compañía antes mencionada.- GUAYAQUIL, 20 DE AGOSTO DEL
2015.- DOY FE.-

A large, stylized handwritten signature in black ink. Below the signature is a faint, rectangular notary stamp that is partially obscured by the ink. The stamp contains the text "NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL".

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.364
FECHA DE REPERTORIO: 25/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:25



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001921, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 18 de junio del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: BROIGAR S.A., de fojas 76.566 a 76.588, Registro Mercantil número 3.771. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 42364



Guayaquil, 27 de agosto de 2015

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 4 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

31 AGO 2015



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1227915



Factura: 003-003-000002010



20150901037D14258

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D14258

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0001921

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029803 del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **BROIGAR S.A.**, por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **BROIGAR S.A.**, "EN LIQUIDACION", solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 9 de junio del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.0553 M del 17 de junio del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **BROIGAR S.A., "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **BROIGAR S.A., "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

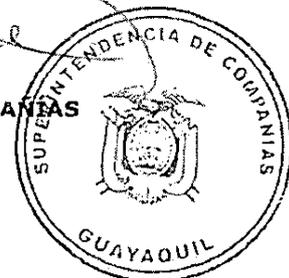
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

10 JUN 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS



Trámite 23345-2015
Expediente 138318

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

31/AUG/2015 13:25:07

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

23345

1

ALEJANDRO MINUCHE

Expediente:

138318

RUC:

0992732261001

Razón social:

BROIGAR S.A.

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No de trámite, año y verificador =

46